



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

UBU-2022-0057 PCAP PA Concesión
demanial Espacios para antenas.doc

Solo se admite la presentación de solicitudes y ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el ANEXO I DE INSTRUCCIONES

CONCESIÓN DEMANIAL sujeta a la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas públicas.

PROCEDIMIENTO:

La adjudicación de la presente concesión demanial se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Nº EXPEDIENTE:

EXPEDIENTE UBU/2022/0057

OBJETO DE LA CONCESIÓN:

CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

CANON MÍNIMO ANUAL POR CADA ANTENA (no sujeto a IVA art. 7.9 de la Ley del IVA):

VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000-€).

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 11-01-2023 17:17:12

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



PLIEGO DE CONDICIONES DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

EXPEDIENTE UBU/2022/0057

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES.....	3
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 2ª - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 3ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONCESIÓN.....	4
CLÁUSULA 4ª - CANON ANUAL MÍNIMO.....	4
CLÁUSULA 5ª - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	4
CLÁUSULA 6ª - REVISIÓN DEL CANON.....	4
CLÁUSULA 7ª - OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	4
CLÁUSULA 8ª - PUBLICIDAD.....	5
CLÁUSULA 9ª - PERFIL DEL CONTRATANTE.....	5
CLÁUSULA 10ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	5
 SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	 7
CLÁUSULA 11ª - CONDICIONES DE APTITUD.....	7
CLÁUSULA 12ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	7
 SECCIÓN III - OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	 10
CLÁUSULA 13ª - ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	10
CLÁUSULA 14ª - COMISIÓN ASESORA.....	10
CLÁUSULA 15ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	12
CLÁUSULA 16ª - OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	16
CLÁUSULA 17ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	16
 SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	 16
CLÁUSULA 18ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.....	17
CLÁUSULA 19ª - PARTICULARIDADES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	17
CLÁUSULA 20ª - RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.....	17
CLÁUSULA 21ª - MODIFICACIONES DE LA CONCESIÓN.....	18
CLÁUSULA 22ª - REVERSIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	18
CLÁUSULA 23ª - DESALOJO.....	18
CLÁUSULA 24ª - GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
CLÁUSULA 25ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.....	19
CLÁUSULA 26ª - CANON Y CONSUMOS DE LA CONCESIÓN.....	20
CLÁUSULA 27ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	20
CLÁUSULA 28ª - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	20
CLÁUSULA 29ª - APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	21
CLÁUSULA 30ª - EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
CLÁUSULA 31ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONCESIONARIO.....	23
CLÁUSULA 32ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....	24
CLÁUSULA 33ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	24
CLÁUSULA 34ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.....	24
CLÁUSULA 35ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	25
CLÁUSULA 36ª - CONFIDENCIALIDAD.....	25
CLÁUSULA 37ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.....	25
CLÁUSULA 38ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	26
CLÁUSULA 39ª - INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS.....	27



Código de verificación : 017549729739a669

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..”.

EXPEDIENTE UBU/2022/0057

Abreviaturas:

- LPCyL Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- LGT Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª -OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto de la Concesión Demanial es permitir la ocupación de espacio público en la azotea del Edificio destinado a Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, Edificio de I+D+I).

La Universidad de Burgos, debido a la posibilidad técnica que existe, establece que en dicho espacio podrán operar **DOS empresas** que serán las dos mejor valoradas en el procedimiento de licitación.

La delimitación de los espacios es la siguiente:

1.- Finca sita en la Plaza de Misael Bañuelos s/n. de la localidad de Burgos, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 4 al Tomo nº 3.795, Libro nº 335, Folio nº 176, Finca registral nº 25.353, Inscripción 2ª, con una superficie de 24.556 m².

Sobre parte de esta finca la UBU construyó un Edificio destinado a I+D+i, declarado en escritura pública de obra nueva de fecha 14 de marzo de 2007, autorizada por el Notario de Burgos, Don Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, con el nº 491 de su Protocolo, donde se van a ubicar los DOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL) objeto de esta concesión demanial.

CLÁUSULA 2ª -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la presente concesión demanial se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación.

La presente concesión demanial queda sujeta a la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León (en adelante LPCYL), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.



Código de verificación : 017549729739a669

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión demanial, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Pliegos y la oferta del adjudicatario tienen carácter de documentos que forman parte de la resolución del otorgamiento de la concesión.

CLÁUSULA 3ª - JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Ante la creciente utilización por la sociedad, en su conjunto, y por los miembros de la comunidad universitaria, en particular, de los servicios de telecomunicaciones móviles y debido a la posibilidad técnica que existe, la Universidad desea poder concertar con **DOS operadores**, como máximo, la instalación de DOS equipamientos de telecomunicaciones (antenas de telefonía móvil), uno por cada concesionario.

Actualmente el espacio está siendo ocupado por:

TELEFÓNICA MÓVILES (hoy AMERICAN TOWERS ESPAÑA S.L.) y VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

De no resultar adjudicatarios, éstos no tendrán derecho a reclamación alguna y deberán retirar sus torres de telefonía siendo a su costa los gastos de desmontaje.

Dado que el servicio aludido no constituye un servicio público, ni la Universidad de Burgos tiene encomendada su prestación, y como ésta no es la beneficiaria del servicio, sino que lo son los usuarios y la persona física o jurídica que lo preste, ese uso privativo de los bienes de dominio público ha de estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Las redes públicas de comunicaciones son equipamiento de carácter básico y su instalación y despliegue constituye un servicio de interés general conforme dispone el artículo 2 la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGT) y que las Administraciones Públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que las operadoras decidan ubicar sus infraestructuras.

CLÁUSULA 4ª - CANON ANUAL MÍNIMO

Se establece un **canon anual mínimo de 28.000-€** para cada adjudicatario. Los licitadores en su oferta podrán mejorar al alza dicha cantidad considerada como mínima. Las ofertas que se sitúen por debajo de dicha cifra serán excluidas.

Este canon no está sujeto a IVA (art. 7.9 de la Ley del IVA).

CLÁUSULA 5ª - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión será de **CINCO AÑOS** contados desde el día siguiente a la firma del documento en el que se otorgue la concesión demanial, o la que, en su caso, se haga constar en el mismo.

Posibilidad de prórrogas:

La concesión **podrá prorrogarse por 2 periodos de 5 años cada uno** de ellos.

CLÁUSULA 6ª - REVISIÓN DEL CANON

El canon de esta concesión demanial se revisará cada año de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo o el que le sustituyera en su momento.

CLÁUSULA 7ª - OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

La adjudicación de la presente concesión demanial se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.



Código de verificación : 017549729739a669

CLÁUSULA 8ª -PUBLICIDAD

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León

Además, el Rector de la Universidad dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Perfil de Contratante:
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>

CLÁUSULA 9ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>.

CLÁUSULA 10ª -CRITERIOS DE VALORACIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 68.1 de la LPCyL, los **criterios** que han de servir de base para el otorgamiento de la concesión, por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

Criterios de valoración de las solicitudes:

1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación
A	Canon a abonar a la Universidad de Burgos (UBU) por la ocupación del espacio.	Hasta 90 puntos

1.A.- Canon. - (hasta 90 puntos).

Las empresas realizarán una oferta de canon por la ocupación del espacio igual o superior al mínimo establecido en este PCAP.

La valoración de este criterio se realizará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas siguiendo la siguiente fórmula:

$$V = P \times (OV / MO)$$

Donde:

V= Puntos obtenidos en aplicación de la fórmula.

P= Número de puntos máximo del criterio.

MO= Mejor oferta

OV= Oferta a Valorar

2	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación
A	Contenido y calidad técnica de la propuesta.	Hasta 10 puntos

2.A Contenido y calidad técnica de la propuesta. Hasta 10 puntos

Para su valoración deberá presentarse una memoria técnica explicativa en relación al modo de desarrollar la infraestructura de la concesión.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al mejor uso del espacio. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno





Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

de los solicitantes, del proyecto de obra e instalaciones, así como la adecuación de las propuestas de gestión de los mismos a las obligaciones que se establecen en los pliegos o las que del estudio se desprendan.

Se tendrá en cuenta la solución arquitectónica planteada para el uso del espacio, debiendo observar que se trata de la cesión de uso de un espacio que precisa instalaciones en el mismo.

Asimismo se valorará la calidad de los materiales a emplear en las instalaciones, el respeto y mimetización con el entorno, el uso de energías renovables y cualquier otro aspecto relacionado con las obras e instalaciones a realizar en el bien objeto de la concesión que suponga una mejora desde el punto de vista arquitectónico.

La puntuación de las memorias se realizará de acuerdo a las siguientes calificaciones de las distintas ofertas:

Excelente: Las memorias que contengan una descripción detallada del modo de ejecutar el objeto de la concesión, que estén bien fundamentados y que sean explicativas en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Que demuestren conocimiento del objeto y definan las actuaciones necesarias para llevar a cabo la concesión, así como la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución en el uso del espacio. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores del proyecto de obra e instalaciones, así como la adecuación de las propuestas de gestión de los mismos a las obligaciones que se establecen en los pliegos o las que del estudio se desprendan.

Buena: Las memorias que contengan una descripción con menor detalle de los puntos indicados, y no alcancen el nivel de detalle anterior o no tengan el grado de adecuación y/o coherencia de las consideradas excelentes.

Genérica: para los meros enunciados con escasa descripción y fundamentación.

Insuficiente: la falta de datos, la escasa o errónea descripción de los apartados indicados.

Excelente: 100 % de la puntuación máxima asignada.

Buena: 75 % de la puntuación máxima asignada.

Genérica: 50 % de la puntuación máxima asignada.

Insuficiente: 0 % de la puntuación máxima asignada

Será requisito necesario obtener un **mínimo de 10 puntos** de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente "criterios evaluables mediante fórmulas".

Resultarán adjudicatarios las DOS ofertas que más puntuación obtengan en aplicación de los criterios anteriores

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

Tendrán preferencia en el otorgamiento de esta concesión demanial, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la



Código de verificación : 017549729739a669

	proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación de la concesión el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Asimismo, en el caso que persista la igualdad se seguirá con las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores una vez constatado el empate, después de valorar los criterios que figuran en este Pliego. En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate éste se determinará por sorteo.
--	--

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 11ª -CONDICIONES DE APTITUD

Solo se podrá otorgar la concesión a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto de la concesión deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP será causa de nulidad.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 12ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Comisión Asesora y al Rector de la Universidad para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Presentación de la Documentación para Licitar

Oficina receptora de ofertas

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA.

Sobres Electrónicos de documentación:

Las empresas que deseen participar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el ANEXO DE INSTRUCCIONES, dentro del plazo de presentación establecido en el anuncio.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua.

Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación para este procedimiento se presentará en tres sobres:

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Contenido del sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos":

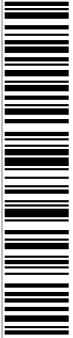
- **Declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el modelo adaptado al "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN – DEUC" aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (ANEXO a este Pliego). En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

- En su caso, **compromiso de constitución en unión temporal** de empresarios, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego.



Código de verificación : 017549729739a669



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

- **Declaración de empresas extranjeras** de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Rector de la Universidad, previamente a la adjudicación de la concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El Rector de la Universidad o la Comisión Asesora podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de otorgar la concesión demanial.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la concesión.

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas".

El sobre electrónico se compone de:

1. **Canon anual a abonar a la Universidad de Burgos** por el otorgamiento de la concesión que contendrá, exclusivamente, una sola proposición, redactada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las proposiciones que oferten un canon inferior al establecido por la Universidad en este PCAP o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Para su valoración deberá presentarse una memoria técnica explicativa en relación al modo de desarrollar el proyecto de uso objeto de la concesión.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto de uso del espacio. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores de las instalaciones a ubicar, así como la adecuación de las propuestas de gestión a las obligaciones que se establecen en los pliegos o las que del estudio se desprendan.

Se tendrá en cuenta la solución arquitectónica planteada para el uso del espacio, debiendo tenerse en cuenta que se trata de la cesión de uso de un espacio que precisa instalaciones.

Se valorará asimismo la calidad de los materiales a emplear en las instalaciones, el respeto y mimetización con el entorno, el uso de energías renovables y cualquier otro aspecto relacionado con las obras e instalaciones a realizar en el bien objeto de la concesión que suponga una mejora desde el punto de vista arquitectónico.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible y los documentos que anexen en los sobres electrónicos y que tengan que firmarse electrónicamente, no superen los 8MB.

SECCIÓN III - OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 13ª - ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

El Órgano competente en la Universidad de Burgos para otorgar la concesión demanial es el Sr. Rector Magfco. o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 14ª - COMISIÓN ASESORA

Para asistir al Rector de la Universidad en el otorgamiento de la presente concesión demanial, se designa una Comisión Asesora, cuya composición es la siguiente:

Composición de la Comisión de Valoración y Órgano de Valoración Técnica:

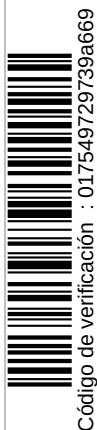
PRESIDENTE: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, o persona que le sustituya

VOCALES: LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

JEFE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA, o persona que le sustituya.

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, o persona que le sustituya.

VICERRECTORA DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD, o persona que le sustituya.



SECRETARIA:	JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN actuando en su ausencia un funcionario/a del Servicio de Gestión Económica.
	En caso de ausencia del Presidente actuará como tal el Jefe del Servicio de Gestión Económica.
ÓRGANO DE VALORACIÓN TÉCNICA:	INGENIERO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA

Las actuaciones de la Comisión Asesora se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

La Comisión Asesora comprobará la declaración responsable y la restante documentación. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

2.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

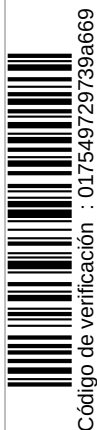
En este acto sólo se abrirá el Sobre electrónico de "**Documentación Técnica**", correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Rector de la Universidad o por la Comisión Asesora.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de la concesión y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Comisión Asesora y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el Perfil de Contratante, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión Asesora a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE electrónico de "**Documentación Administrativa**", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.



Código de verificación : 017549729739a669

Las solicitudes u ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación de la concesión y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre de "**Documentación Técnica**", levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

3.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se efectuará el acto público de apertura de los sobres electrónicos que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en la publicación del presente procedimiento y en el Perfil de Contratante.

En este acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Finalizado este trámite, y una vez elaborado el cuadro valorativo final, la Comisión Asesora requerirá al licitador que va a ser propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación que figura en la cláusula 15.

Finalmente, la Comisión Asesora determinará la mejor oferta a favor de la cual formulará propuesta de otorgamiento de la concesión.

La propuesta de otorgamiento de la concesión se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.

Cuando no adjudique la concesión demanial, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

El licitador propuesto para el otorgamiento de la concesión demanial deberá presentar la siguiente documentación:

Requerimiento de documentación previo al otorgamiento:

Previamente al otorgamiento, el Rector de la Universidad **requerirá** a los DOS licitadores que hayan presentado las DOS mejores ofertas para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la puesta a disposición del requerimiento mediante el uso de la plataforma **PLYCA de la Universidad de Burgos**, aporten la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Para la solvencia económica y financiera:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al valor estimado de la presente concesión demanial.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus





Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las obligaciones que por indemnizaciones le sean impuestas.

Para la solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Integración de la Solvencia con medios externos

Si el adjudicatario declaró que la solvencia necesaria para celebrar esta concesión demanial se basa en la solvencia y medios de otras entidades deberá acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la entidad que la facilita, de acuerdo con el **compromiso** que figura en el Anexo.

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros:

2.1 La capacidad de obrar de los Licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Los Licitadores no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

	2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del operador económico en el que se haga constar, previa acreditación por el operador económico, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión. 3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del DNI o documento que haga las veces en el caso de licitadores extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada. 4 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Rector de la Universidad para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo. 5 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Rector de la Universidad para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. 6 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, de acuerdo con el modelo Anexo. 7 Documento acreditativo de haber constituido, cada uno de los DOS adjudicatarios, una garantía definitiva a disposición de la Universidad de Burgos por importe de 15.000 €, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. 8 Documento justificativo de haber realizado el ingreso correspondiente a los gastos de publicidad en el BOCyL, mediante transferencia a favor de la Universidad de Burgos al número de cuenta 2100-9168-61-2200031866, indicando en el resguardo bancario el concepto del ingreso. (El importe de los gastos de publicidad se dividirá entres los DOS adjudicatarios) 9 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación. 10 Documento acreditativo de que el Operador está inscrito en el Registro de operadores a que se refiere el artículo 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Los documentos citados en los anteriores apartados deberán presentarse de manera electrónica mediante copias de los mismos, conforme a la legislación vigente.
--	--



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación que no figure recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o aquella, que, aun figurando, no esté actualizada.

Además, con anterioridad al inicio de la ejecución de la concesión los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

En la ejecución de la concesión se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

El responsable de la concesión, antes del comienzo de la ejecución, solicitará los justificantes del alta de los trabajadores que, con carácter habitual, van a prestar servicios en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

Posteriormente, en su caso, con una periodicidad de seis meses, se volverán a solicitar dichos documentos que demuestren que los trabajadores siguen dados de alta.

El adjudicatario deberá informar a sus trabajadores en los términos previstos en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos respecto de las cesiones de datos personales de sus trabajadores a la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación de la concesión el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.
--

El Rector de la Universidad podrá recabar del Licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.
--

CLÁUSULA 16ª - OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 96 de la LPAP.

El Rector de la Universidad **otorgará la Concesión** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en la Oficina Receptora de ofertas (PLYCA).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del otorgamiento de la Concesión** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los participantes.

La Concesión se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la Concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del canon para un año, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

CLÁUSULA 17ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización de la concesión deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de la concesión en el perfil de contratante de la Universidad de Burgos y en el Boletín de Castilla y León.

**SECCIÓN IV -
EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

CLÁUSULA 18ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El concesionario deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas de la concesión. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de adjudicatario.

El concesionario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto de la concesión, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

El concesionario está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

CLÁUSULA 19ª -PARTICULARIDADES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

El concesionario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas derivadas de concesión.

La concesión demanial será a riesgo y ventura del concesionario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La concesión se adaptará a lo previsto en el presente pliego, en la memoria de la oferta y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable de la concesión, si se hubiere designado. El concesionario podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Rector de la Universidad.

La Universidad de Burgos ostenta la titularidad plena sobre el espacio donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto de la concesión, entendiéndose que las empresas adjudicatarias única y exclusivamente ejercerán sobre ella y sus instalaciones las facultades que se deriven del ejercicio de su derecho de concesión para su explotación.

En la presente concesión se contemplan obras para adaptar el espacio al uso previsto en el PPT, que asumirá el concesionario.

El concesionario contratará, ejecutará y financiará la totalidad de las obras e instalaciones. Con carácter previo, la empresa deberá presentar una Memoria o proyecto detallando la instalación, que deberá aprobar la Oficina Técnica.

El adjudicatario no podrá ceder o subarrendar la superficie objeto de la concesión demanial. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará por sí sola como causa automática de resolución de la concesión demanial.

CLÁUSULA 20ª -RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN

El Rector de la Universidad designará un **responsable de la concesión**, al que corresponderá supervisar la misma y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el uso correcto de la prestación pactada.

La designación o no del responsable de la concesión, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al concesionario de la correcta actuación en el objeto de la concesión, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.



Código de verificación : 017549729739a669

El nombramiento del responsable de la concesión será comunicado al concesionario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización de la concesión y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

CLÁUSULA 21ª -MODIFICACIONES DE LA CONCESIÓN.

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el Rector de la Universidad podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos.

Las modificaciones de la concesión deberán formalizarse en documento administrativo.

CLÁUSULA 22ª -REVERSIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el espacio revertirá a la Universidad, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo a las condiciones de otorgamiento y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Responsable de la concesión adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega del espacio en las condiciones convenidas.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Universidad, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión. En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones y estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Universidad.

A la finalización se constatará mediante la correspondiente Acta o la emisión de un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de duración.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

CLÁUSULA 23ª -DESALOJO

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de la Universidad las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

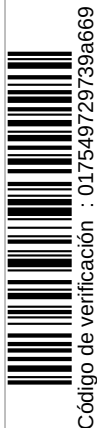
Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario.

CLÁUSULA 24ª -GARANTÍA DEFINITIVA

Para la presente concesión demanial el importe de la garantía definitiva para cada uno de los DOS adjudicatarios se establece en 15.000 €.

Aprobada la liquidación de la concesión y transcurrido el plazo de garantía de UN MES, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.



Código de verificación : 017549729739a669

CLÁUSULA 25ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de la concesión la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven del uso del espacio objeto de la concesión, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo que respecta a las obras e instalaciones a realizar, el adjudicatario deberá presentar, antes del inicio de la instalación, el proyecto técnico a ejecutar y una vez aprobado por la Universidad deberá iniciar la ejecución de las mismas que financiará a su cargo.

Tras el plazo de la concesión las obras fijas quedaran en propiedad de la Universidad sin que el adjudicatario pueda reclamar compensación económica alguna.

Asumir la responsabilidad de la correcta utilización de las instalaciones y de los daños, perjuicios y accidentes que se pudieran ocasionar durante la ejecución, siendo responsable único de los perjuicios derivados de cualquier desperfecto, pérdida o robo, así como de los posibles daños a personas que puedan producirse con motivo del uso del espacio.

Pagar el canon puntualmente a partir del momento en que comience la obligación de pago.

El concesionario se compromete a no utilizar el nombre de la Universidad de Burgos en su relación con terceras personas a efectos de facturación u obligación que contraiga con terceros.

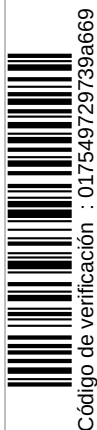
El concesionario tendrá la obligación de devolver los bienes, e instalaciones, objeto de la concesión en el perfecto estado de uso en el que se encontraban al inicio de la misma. Revertirán a la Universidad de Burgos todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo y los que expresamente se califiquen como reversibles o sujetos a reversión en el título concesional.

Asumir todas las obligaciones indicadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las contenidas en su oferta.

Cualesquiera otras previstas en la legislación y en el resto de la documentación contractual.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el concesionario en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del concesionario también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable de la concesión, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para uso del espacio. En ambos casos el concesionario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El concesionario está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la



Código de verificación : 017549729739a669

ejecución de la concesión a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el otorgamiento, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el otorgamiento establezcan un plazo mayor, que en todo caso deberá ser definido y limitado.

CLÁUSULA 26ª -CANON Y CONSUMOS DE LA CONCESIÓN.

El régimen de pago por la concesión constará de los siguientes componentes:

- a) **El canon por la concesión** se hará efectivo en pagos mensuales.
- b) **El consumo de luz y otros gastos análogos** que se deriven del aprovechamiento de los bienes de dominio público objeto de la concesión.

A tal efecto, el Servicio correspondiente de la Universidad de Burgos emitirá la correspondiente factura, en la que se indicará el número de cuenta donde deberá hacerse efectivo el ingreso.

Los consumos que realice el concesionario se cobrarán según los precios concertados por la Universidad con las compañías suministradoras.

El ingreso deberá ser realizado en el plazo de 60 días siguientes a la fecha de la factura emitida por la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 27ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se permite la cesión ni la subcontratación de esta concesión demanial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LGT los concesionarios podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos para la utilización compartida de las instalaciones, con otros operadores, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales previstos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

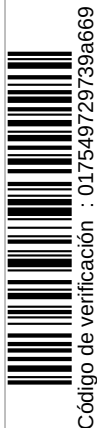
Cualquier propuesta para la instalación de operadores de telecomunicaciones distintos de los DOS adjudicatarios de la presente concesión, deberá ser autorizada por la Universidad de Burgos mediante la aprobación del correspondiente expediente instruido al efecto, que adecuará proporcionalmente el canon establecido.

La concesionaria podrá transmitir el derecho que ostenta sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el art. 98 LPAP.

CLÁUSULA 28ª -EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

1. La concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.



Código de verificación : 017549729739a669



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

2. Son igualmente causas extinción de la concesión expresamente previstas en este Pliego:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.
- c) La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- d) La falta de adaptación de las obras e instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe.
- e) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- f) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- g) La modificación de la concesión impuesta por el Rector de la Universidad por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el caso de que la Universidad apruebe el rescate de la concesión, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libre a disposición de la misma el espacio concedido en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación.

CLÁUSULA 29ª -APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el Rector de la Universidad, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del oportuno procedimiento.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 1 de la cláusula anterior producirá, en todo caso, la extinción de la concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la falta de pago del canon será causa de extinción de la concesión, en todo caso.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el Rector de la Universidad podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos

o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al Rector de la Universidad en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil.

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El Rector de la Universidad, acordará la continuación de la concesión, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquella, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del Rector de la Universidad a las mismas.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la cláusula anterior, faculta al Rector de la Universidad a extinguir la concesión a excepción de la declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, que dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando concesionario preste las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.

En los casos en que concurren diversas causas de extinción de la concesión con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

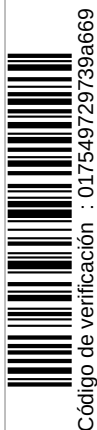
La extinción por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de extinción que sea imputable a la persona concesionaria, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la concesión.

CLÁUSULA 30ª -EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el Rector de la Universidad en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Universidad.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

3. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas



de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

5. En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

CLÁUSULA 31ª -RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario será responsable del uso de espacio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el tiempo de duración de la concesión.

31.1.- Se considera incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

31.2.- **Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.**

31.2.1.- Se consideran **incumplimientos leves** aquellos que no tengan la consideración de graves o muy graves de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

31.2.2.- Se considerarán **incumplimientos graves** aquellos calificados como tal en cualquiera de las cláusulas de este Pliego, y en particular, los siguientes:

-La demora en el pago del canon no superior a dos (2) meses. Todo ello con independencia de su recaudación por vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora correspondientes.

-No mantener los espacios e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse para el concesionario.

-La falta de la conservación y mantenimiento adecuados de las instalaciones objeto de la presente concesión.

-La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de dos (2) incumplimientos leves en un periodo de seis meses.

31.2.3.- Se considerarán **incumplimientos muy graves**, aquellos calificados como tal en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y, en particular, los siguientes:

-Ejecutar las obras e instalaciones sin contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos de la Universidad.

-Realizar las obras e instalaciones sin adecuarse a lo dispuesto en el presente Pliego o en el PPT.

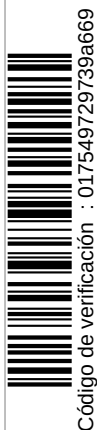
-La utilización de las instalaciones para usos distintos al del objeto de la concesión, estación base de telefonía móvil.

-Incumplir las condiciones técnicas y demás requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación para las instalaciones objeto de la presente concesión.

-Incumplir las obligaciones en materia de mediciones de las emisiones radioeléctricas establecidas en la normativa de aplicación, así como el superar el límite de dichas emisiones establecido en la citada normativa.

-Causar daños graves a las instalaciones objeto de la presente concesión.

-El incumplimiento de las instrucciones de la Universidad dictadas para corregir



Código de verificación : 017549729739a669



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas para los vecinos.

-Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

-Transmitir la concesión o ceder en todo o en parte el espacio concesionado y las instalaciones sin la previa autorización de la Universidad.

-El retraso en el pago del canon superior a dos (2) meses. Todo ello con independencia de su recaudación por vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora correspondientes.

-Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de dos (2) incumplimientos graves en un periodo de un año.

PENALIDADES:

Los incumplimientos por parte del concesionario de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan a continuación:

- Los incumplimientos **leves** serán sancionados con un apercibimiento por escrito, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se concederá trámite de audiencia a la persona concesionaria.
- Los incumplimientos **graves** serán penalizados desde 1.000 euros hasta 3.000 euros
- Los incumplimientos **muy graves** desde 3.001 euros hasta 20.000 euros.

Asimismo, en los supuestos de incumplimientos muy graves la Universidad podrá resolver la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

CLÁUSULA 32ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Rector de la Universidad ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión demanial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario en el periodo de la concesión, suspender o revertir la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al concesionario.

CLÁUSULA 33ª -JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por el Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 34ª -LEGISLACIÓN APLICABLE.

El concesionario se somete a lo establecido en el Pliego de Contratación que sea de aplicación para esta concesión demanial, el presente Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas Anexo y, además, a los siguientes preceptos:

- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Esta concesión demanial también estará sujeta a las referencias normativas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación a la presente concesión demanial.

CLÁUSULA 35ª -ORDEN DE PREVALENCIA.

Los documentos que integran el expediente revisten carácter contractual y son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el concesionario haya incluido en su proposición:

1. El Pliego de condiciones.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El documento en el que se formalice la concesión demanial.

CLÁUSULA 36ª -CONFIDENCIALIDAD

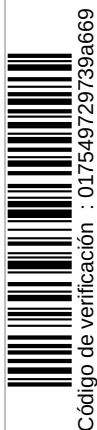
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

CLÁUSULA 37ª -CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Para los contratos en que así proceda, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el candidato incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del citado Real Decreto.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el candidato incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".



El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>

CLÁUSULA 38ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que el adjudicatario y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción de la concesión.

En cumplimiento de los requisitos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento a partir del 25 de mayo de 2018, el adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por el propio Reglamento) que pudieran ser cedidos por la Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio objeto de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el propio Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación. El adjudicatario encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de la Universidad de Burgos. En este último caso, el adjudicatario encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El tratamiento por el adjudicatario encargado se regirá por una concesión demanial u otro acto jurídico que establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable del tratamiento, esto es la Universidad de Burgos.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del Reglamento UE a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del



citado Reglamento podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos

El adjudicatario encargado del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del adjudicatario encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones de la Universidad de Burgos.

El adjudicatario se compromete a efectuar un borrado lógico de la información que garantice su irrecuperabilidad de aquellos equipos que contengan información no cifrada de carácter reservado o de carácter personal que como consecuencia de la ejecución de la concesión sea preciso sacar fuera de las instalaciones de la UBU.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la UBU.

Los trabajos englobados en este pliego se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

CLÁUSULA 39ª -INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS

La Universidad de Burgos tratará los datos personales de los licitadores que sean personas físicas, así como los datos de los representantes, o personas de contacto, de las personas jurídicas en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Burgos

CIF: Q-0968272-E

Domicilio: Hospital del Rey s/n.

09001-Burgos. España

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta secretariageneral@ubu.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Burgos.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

- Los datos personales se tratan con motivo de la ejecución de una concesión demanial al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Los datos se tratan conforme al artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos en cumplimiento de obligaciones legales de transparencia de transparencia previstos en la:
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y legislación autonómica en la materia.
 - LPCyL Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
 - LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



--LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Destinatarios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Dato, en cumplimiento de la obligación legal de transparencia podrán publicarse datos de la personas concernidas en el proceso de contratación en:

- El Portal de Transparencia de la Universidad de Burgos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- El perfil de contratante y o la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos previstos por el artículo 63.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia de la concesión. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:

Secretaría General

Universidad de Burgos

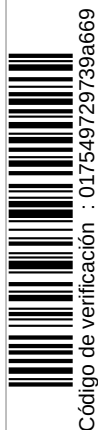
Domicilio: Hospital del Rey s/n;

09001 Burgos

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El presente Pliego de condiciones para la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.", **EXPEDIENTE UBU/2022/0057**, en régimen de concurrencia competitiva, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist/>
- 2) Para registrarse en el Portal de licitación de la Universidad de Burgos, identificarse en el portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla **"Acceda a más información con su certificado digital"**, empleando para ello un certificado digital válido.

<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

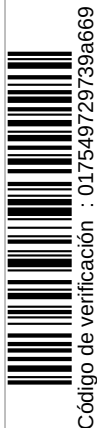
Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú **"Empresas/Mi empresa"**. Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulsar en **"Continuar"**. <http://contratacion.ubu.es/licitacion/tramites.do>

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse **"Aceptar"**.

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.



Código de verificación : 017549729739a669

- 3) Para darse de alta como licitador, una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado Empresas/Mi empresa.

Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en **"Trámite alta"**. Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en **"Mis trámites"**.

En su caso deberá elegir la opción **"Trámite alta"**. En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar **"Aceptar"**.

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón **"Anexar fichero"**. Si al anexas el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: <https://valide.redsara.es>

- Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- Pulsar el botón "Firmar".
- Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en el Registro de Licitadores de la Universidad de Burgos, identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla **"Acceda a más información con su certificado digital"**, y acceder al menú **"Cambiar representación..."**. Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar **"Aceptar"**, tardará unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

- 4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú **"Mi empresa"** y dirigirse a la opción **"Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de**



Código de verificación : 017549729739a669

licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

- 5) Suscripción a Notificaciones telemáticas. La Universidad de Burgos pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador.

Desde la opción de **"Mis Expedientes"** del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

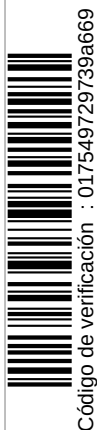
- 6) Para instalar el software de licitación y notificaciones, verificar que su PC cumple con los requisitos necesarios para la instalación del software requerido, para ello, acceda a la opción de menú del **Perfil de Contratante Licitaciones > Descarga de Software** y pulse el enlace de comprobación "aquí".

Descargar el software PLYCA-Empresas para gestión de los sobres electrónicos, y el software Cliente de Notificaciones telemáticas para la gestión de notificaciones telemáticas y suscripciones a los distintos procedimientos ofrecidos, accediendo de nuevo a la opción de menú "Descarga de Software".

- 7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación del Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

NOTA (1). - En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido a través del Registro electrónico de la Universidad de Burgos



Código de verificación : 017549729739a669

ubicado en el siguiente enlace <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico>.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado asimismo en el Registro electrónico de la Universidad de Burgos, en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Nota (2).- En caso de que el equipo utilizado sea un MAC, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

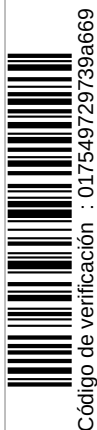
- Al firmar el formulario de alta de empresas, puede que tengan problemas a la hora de firmar la solicitud desde Adobe en el apartado "Firma digital del Representante". Si así fuese, pueden firmarlo desde la opción "Firmar/Firmar documento" disponible en el propio documento PDF.
- Para comprobar los requisitos técnicos de un equipo MAC para descargarse el software de PLYCA-Empresas y el Cliente de Notificaciones Telemáticas: Les tiene que aparecer la siguiente alerta; ¿Desea confiar en el sitio web "soporte.plyca.es" par que utilice el módulo "Java"? Pulsar en Confiar. Si esta alerta no apareciese:
 - a) Acceda a Safari/Preferencias/Seguridad/Ajustes de Módulo.
 - b) Seleccionar "Java" y en la opción "Al visitar otros tipos web", poner "Permitir".
- Para configurar el almacén de certificados del software PLYCA-Empresas en un MAC:
 - a) Tener importado el certificado digital en el navegador.
 - b) Activar la opción "Apple" desde "Archivo de certificados" en el sobre electrónico descargado. Para ello, pulsar en el icono de configuración (tres barras resaltadas en negrita), "Herramientas/Almacén de certificados" y marcar la opción de "Apple"

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Burgos pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

<http://empresas.plyca.es>

No obstante las dudas relacionadas con la documentación pueden ser consultadas en la dirección: gecon@ubu.es o en los teléfonos: 947258001, 947258740 y 947258860.



Código de verificación : 017549729739a669

ANEXO - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE Nº....

(hoja 1/7)

D., con Documento Nacional de Identidad nº en
 nombre propio o como Apoderado legal de la empresa
 con domicilio en
 calle
 nº teléfono Código o Número de Identificación Fiscal
 enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación
 de la concesión demanial número de **Expediente UBU/2022/0057 "CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE
 ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL),
 EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.."**, se compromete y obliga a tomar a su
 cargo la ejecución de dicho concesión demanial con estricta sujeción a los mencionados requisitos y
 condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de CONDICIONES y del Pliego de
 Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones
 exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a
 ejecutar el mencionado concesión demanial, comprometiéndose a abonar el **CANON ANUAL** siguiente:

1. OFERTA DE CANON ANUAL (MÍNIMO 15.000-€)

OFERTA ECONÓMICA DE CANON ANUAL (no sujeto a IVA art. 7.9 de la Ley del IVA)**IMPORTE CANON: EUROS**

Firma electrónica



Código de verificación : 017549729739a669



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente UBU/2022/0057
CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..".

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que no está incurso en prohibición de contratar en ninguno de los supuestos del artículo 71.1 y 71.2 por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
2. Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. Que no ha sido resuelto ningún contrato por causa basada en los incumplimientos en materia de protección de datos.
4. Que no ha sido sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de protección de datos en cualquier país de la Unión Europea.
5. La dirección de correo electrónico es la siguiente:
@.....

Firma electrónica del licitador



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

DECLARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

"CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.."
EXPEDIENTE UBU/2022/0057

LA LICITADORA DE LA CONCESIÓN

D./Dña con Documento Nacional de Identidad
 nº en nombre propio o como representante legal del licitador

 con Número de Identificación Fiscal y domicilio
 fiscal en calle
 nº código postal..... y teléfono

LA ENTIDAD PRESTADORA DE LA SOLVENCIA

D./Dña con Documento Nacional de Identidad
 nº en nombre propio o como representante legal de la entidad
 prestadora de la solvencia
 con Número de
 Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
 calle
 nº código postal..... y teléfono

DECLARAN

1. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de CONDICIONES y demás documentación que debe regir el presente concesión demanial.
2. Que cumple las condiciones de solvencia exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el Rector de la Universidad y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
3. Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios financieros necesarios para garantizar la ejecución de la concesión, respondiendo solidariamente frente a la Universidad de Burgos.

Firma electrónica del licitador

Firma electrónica de la entidad



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

EXP. UBU/2022/0057
**"CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA
 INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL),
 EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..".**

D. con D.N.I. nº
 en nombre y representación del licitador 1
con C.I.F..... y
 domicilio social
 y
 D. con D.N.I. nº
 en nombre y representación del licitador 2
con C.I.F..... y
 domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del servicio de
 ".....", a constituirse, dichas sociedades,
 en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del
 referido servicio.

- Asimismo, se designa a
 D.....,(cargo).....del licitador
, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante
 la vigencia de la concesión.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:

- La participación de los licitadores agrupados sobre el total del servicio será de.
 Licitador 1:..... %
 Licitador 2:..... %.

LOS LICITADORES,

Firma electrónica del licitador 1

Firma electrónica del licitador 2



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO
DE BAJA EN EL I.A.E

(de acuerdo con el PUNTO 25.4 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

**"CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL),
EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..".
EXPEDIENTE UBU/2022/0057**

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación del licitador
..... con C.I.F.....
declara que no ha sido dado de baja en la matrícula del I.A.E.

Firma electrónica del licitador



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

EXPEDIENTE UBU/2022/0057 "CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..".

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en calle nº , código postal..... y teléfono

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Firma electrónica del licitador

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 11-01-2023 17:17:12

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

COMPROMISO DE LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

EXPEDIENTE UBU/2022/0057

“CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.. ”.

LA LICITADORA DE LA CONCESIÓN

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono

LA ENTIDAD PRESTADORA DE LA SOLVENCIA

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal de la entidad prestadora de la solvencia con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono

SE COMPROMETEN

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
 - a)
 - b)
2. Que durante toda la concesión dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Firma electrónica del licitador

Firma electrónica de la entidad

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 11-01-2023 17:17:12

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 017549729739a669

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=017549729739a669>

ANEXO

EXPEDIENTE UBU/2022/0057

"CONCESIÓN DEMANIAL PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL), EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS..".

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR CON CIF
, DOMICILIADA EN, C/AVDA/PLAZA
, Nº CÓDIGO
 POSTAL

D./DÑA
 TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DEL INDICADO LICITADOR, CON DNI
, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
 PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda recabar o comprobar, por sus propios medios, los datos relativos a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

EL LICITADOR

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 11-01-2023 17:17:12

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>